



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2024 – MDP

Pampacolca, 16 de abril del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL.

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" de fecha 16 de abril del 2024, el Informe N° 007-2024-SGRFT-MDP, de fecha 03 de abril 2024 de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, quien solicita la aprobación de Amnistía Tributaria Año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad – reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo;

Pampacolca te quiero productiva y moderna





Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024, plantea la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas correspondientes al tramo II del año 2023, se realiza hasta el mes de abril del año 2024, con cargo a los recursos asignados al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

Que, mediante Informe N° 007-2024-SGRFT-MDP, de fecha 03 de abril del 2024 de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, solicita que se apruebe la Amnistía Tributaria para el año fiscal 2024, con una duración de 7 meses, a partir de mayo a noviembre del presente año.

Que, el artículo 9º, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

POR CUANTO:

EL Concejo Distrital de Pampacolca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA AÑO 2024, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del 02 de mayo hasta el 30 de noviembre del 2024.

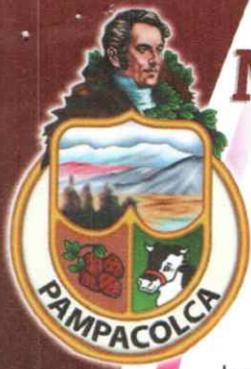
ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

La "Campaña de Amnistía Tributaria 2023", dispuesta en Artículo Primero de la presente Ordenanza, comprende las deudas pendientes por impuesto predial, arbitrios municipales, multas y gastos administrativos generadas hasta el 30 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL BENEFICIO DE CONDONACION DE INTERES Y REAJUSTE DE LAS DEUDAS PENDIENTES

Pampacolca te quiero productiva y moderna





Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los contribuyentes de la jurisdicción de Pampacolca con deudas pendientes de cancelación por los conceptos consignados en artículo precedente, podrán acogerse a los beneficios tributarios de acuerdo a los siguientes criterios:

BENEFICIO 1 (Impuesto Predial):

Se condonaran el 100% de los intereses moratorios generados por concepto de impuesto predial a los contribuyentes que realicen el pago total de la deuda de periodos anteriores hasta el ejercicio 2024.

BENEFICIO 2 (Arbitrios Municipales)

Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Arbitrios Municipales al ejercicio 2024 y años anteriores en el plazo de vigencia de la presente campaña.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Quedan en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de "Pampacolca", para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Registro y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital "Pampacolca".

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA.- Encargar a la Sub Gerencia Registro y Fiscalización Tributaria la publicación de la Ordenanza Municipal en la vitrinas de la Municipalidad y en lugares visibles del distrito, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de tecnologías de Información para su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Pampacolca.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Pampacolca
Ronald T. Cochua Sorahua
DNI: 45640751
ALCALDE

Pampacolca te quiero productiva y moderna

